



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000163



**SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 406/10
21 de diciembre de 2010**

En Lima, siendo las 9:30 horas del día 21 de diciembre del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, la señora Martha Carolina Linares Barrantes, el señor Carlos Daniel Durand Chahud y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 406/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Mario Gallo Gallo, Gerente General (e), la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipaño Támara, Gerente Legal.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron las actas correspondientes a las Sesiones N° 404/10 y N° 405/10.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.

Mediante Informe 397-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 752-GPR/10, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A. a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Telefónica Móviles S.A. el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red móvil de Telefónica Móviles S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Telefónica Móviles S.A.

Los miembros del Consejo Directivo intercambiaron opiniones sobre las solicitudes de ampliación de mandatos dada su reiteración, ello sin desconocer la gran carga de trabajo que tiene la Gerencia de Políticas Regulatorias.

Con la autorización del Presidente, se invitó al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a funcionarios de dicha gerencia para que respondan las interrogantes de los consejeros. Se repartió a los consejeros unos cuadros conteniendo información sobre el estado de los mandatos de interconexión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

0001



La consejera Linares solicitó se le explicó cuál es el avance real de este mandato y cuándo llegaron los comentarios de las empresas. Los funcionarios la Gerencia de Políticas Regulatorias explicaron que el 7 de diciembre pasado fue la fecha en que Telmex del Perú S.A. solicitó la emisión del mandato de interconexión.

El consejero Durand consultó desde cuándo se computan los plazos para la emisión del mandato, señalando que los plazos deberían computarse desde que se recibe la información de las empresas, solicitando se elabore un informe legal sobre este tema.

De otro lado, el Presidente del Consejo Directivo planteó, a fin de acelerar la toma de decisiones, que cuando se trate de temas recurrentes y sencillos, como ampliaciones de plazo para la emisión de mandatos de interconexión, aprobación de proyectos de mandatos para ser notificados a las empresas, etc., se realicen sesiones virtuales, siempre y cuando todos los consejeros estén de acuerdo. Los miembros del consejo directivo expresaron su conformidad con este planteamiento.

Acuerdo 406/1586/10

Visto el Informe N° 752-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que amplía en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A. a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Telefónica Móviles S.A. el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red móvil de Telefónica Móviles S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Telefónica Móviles S.A.; tramitado en el Expediente N° 00026-2010-CD-GPR/MI

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Nextel del Perú S.A.

Mediante Informe 398-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 749-GPR/10, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A., a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Nextel del Perú S.A., el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red móvil de Nextel del Perú S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Nextel del Perú S.A.

Acuerdo 406/1587/10

Visto el Informe N° 749-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que amplía en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
telecomunicaciones - OSIPTEL

000



a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Nextel del Perú S.A. el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red móvil de Nextel del Perú S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Telefónica Móviles S.A.; tramitado en el Expediente N° 00025-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.

Mediante Informe 400-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 753-GPR/10, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo establecido para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A., a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Telefónica Móviles S.A., el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red fija de Telefónica Móviles S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Telefónica Móviles S.A.

Acuerdo 406/1588/10

Visto el Informe N° 753-GPR/2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que amplía en treinta (30) días calendario, el plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por Telmex Perú S.A. a fin de incorporar al contrato de interconexión vigente con Telefónica Móviles S.A. el esquema de liquidación y las condiciones económicas para el escenario de llamadas de larga distancia internacional salientes desde la red fija de Telefónica Móviles S.A., vía el sistema de llamada por llamada, a ser cursadas por la red prestadora de larga distancia de Telmex Perú S.A.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación a brindarse por Telefónica Móviles S.A.; tramitado en el Expediente N° 00027-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Ampliación de plazo para la emisión de Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Nextel del Perú S.A.

Mediante Informe N° 401-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 757-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C., a fin de incorporar al Mandato de Interconexión N° 001-2003-CD/OSIPTEL, las condiciones aplicables a las llamadas salientes que se realicen desde la red móvil de Nextel del Perú S.A. en cualquier modalidad de pago (post pago, prepago y control) a



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



través del sistema de llamada por llamada del servicio portador de larga distancia nacional e internacional a brindarse por América Móvil Perú S.A.C.; y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación.

Acuerdo 406/1589/10

Visto el Informe N° 757-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del mandato de interconexión solicitado por América Móvil Perú S.A.C., a fin de incorporar al Mandato de Interconexión N° 001-2003-CD/OSIPTEL, las condiciones aplicables a las llamadas salientes que se realicen desde la red móvil de Nextel del Perú S.A. en cualquier modalidad de pago (post pago, prepago y control) a través del sistema de llamada por llamada del servicio portador de larga distancia nacional e internacional a brindarse por América Móvil Perú S.A.C. y, asimismo, la provisión del servicio de facturación y recaudación, tramitado en el Expediente N° 00024-2010-CD-GPR/MI.

II.5. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A.

Mediante Informe 396-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N°747-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los usuarios de telefonía fija de Telmex Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación.

Acuerdo 406/1590/10

Visto el Informe N° 747-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a Telefónica Móviles S.A. y a Telmex Perú S.A. el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los usuarios de telefonía fija de Telmex Perú S.A. puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación, tramitado en el Expediente N° 00018-2010-CD-GPR/MI.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y Telmex Perú S.A. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Informe 399-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 751-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de América Móvil Perú S.A.C.

Acuerdo 406/1591/10

Visto el Informe N° 751-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de América Móvil Perú S.A.C. puedan acceder al servicio de larga distancia bajo el sistema de llamada por llamada de Telefónica Móviles S.A., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación, tramitado en el Expediente N° 00019-2010-CD-GPR/MI.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.7. Proyecto de Mandato de Interconexión entre América Móvil Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe 402-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 756-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda remitir para comentarios, el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluye las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica del Perú S.A.A..

Acuerdo 406/1592/10

Visto el Informe N° 756-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone:

- i) Remitir a Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica del Perú S.A.A. puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional, bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C., así como las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación, tramitado en el Expediente N° 00023-2010-CD-GPR/MI.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica del Perú S.A.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.8. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Informe N° 405-2010-GG, la Gerencia General remitió el Informe N° 763-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias alcanzó el Proyecto de Resolución que dispone remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C.; y asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A.

Acuerdo 406/1593/10

Visto el Informe N° 763-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que dispone:

- i) Remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio de telefonía fija de Telefónica Móviles puedan acceder al servicio de larga distancia nacional e internacional bajo el sistema de preselección y llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C. y asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A., tramitado en el Expediente N° 00021-2010-CD-GPR/MI
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.9. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C.

Mediante Informe N° 404-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 765-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias alcanzó el Proyecto de Resolución que dispone remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C., el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluya las condiciones que permitan que los usuarios del servicio móvil de Telefónica Móviles puedan acceder al servicio de larga internacional bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C.; y, asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A.

Acuerdo 406/1594/10

Visto el Informe N° 765-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la resolución que dispone:

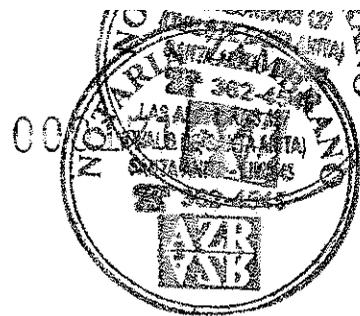
- i) Remitir a Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. el Proyecto de Mandato de Interconexión que incluya las condiciones que permitan que los



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



- usuarios del servicio móvil de Telefónica Móviles puedan acceder al servicio de larga internacional bajo el sistema de llamada por llamada de América Móvil Perú S.A.C. y asimismo, que establezca las condiciones para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica Móviles S.A., tramitado en el Expediente N° 00022-2010-CD-GPR/MI.
- ii) Otorgar un plazo de veinte (20) días hábiles para que Telefónica Móviles S.A. y América Móvil Perú S.A.C. remitan sus comentarios al Proyecto de Mandato de Interconexión.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.8. Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones

Mediante Informe N° 394-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 743-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que tiene por objeto la consulta pública del "Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones".

Con la autorización del Presidente, se invitó a la sala al Gerente (e) de Políticas Regulatorias y a una funcionaria de dicha gerencia, a fin de que sustenten el Informe N° 743-GPR/2010, repartiendo a los consejeros una presentación en power point.

La consejera Linares pidió una explicación sobre los criterios utilizados para escoger a los mercados prioritarios de la lista de 32 mercados. La funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias señaló que los mercados prioritarios fueron elegidos aplicando los criterios enumerados en la sección IV del documento a los 32 mejores y que estos criterios se basan en la mejores prácticas internacionales (como lo realizado en la Unión Europea tras el nuevo marco regulatorio del 2002 y más recientemente, en Colombia) y los objetivos de desarrollo del sector. Asimismo, señaló que esta lista no es taxativa y que el OSIPTEL puede incluir alguno de los otros mercados o modificar el orden de análisis de los mismos, de determinarlo conveniente, según la evolución del sector.

El consejero Durand consultó las razones para no incluir dentro de los mercados prioritarios al N° 27 (Internet y transmisión de datos de banda ancha).

La funcionaria de la Gerencia de Políticas Regulatorias informó al Consejo Directivo que dentro de las mejores prácticas internacionales para determinar los mercados prioritarios, se tuvo en cuenta lo indicado por los consultores de Analysys Mason, quienes recomendaron se priorice los servicios mayoristas de banda ancha para generar mayor competencia en el mercado final de banda ancha. Así, garantizando el acceso a nivel mayorista a servicios IP (vía acceso bitstream, por ejemplo) otros operadores alternativos sin infraestructura pueden prestar servicios convergentes a nivel final, utilizando las redes de los operadores que sí poseen red (Telefónica, Telmex, por ejemplo).



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Asimismo, señaló que, en general, la tendencia de la regulación mundial es intervenir a nivel mayorista (regulación de acceso) y retirarse progresivamente de los segmentos minoristas, buscando garantizar el acceso de operadores alternativos a nivel mayorista a la red de los operadores incumbentes. Con ello, se busca nivelar las condiciones de competencia en el mercado final asociado, permitiendo que operadores sin red compitan en condiciones similares a los operadores con infraestructura. Por eso, se coloca el mercado 21 (alquiler de banda ancha al por mayor) como prioritario, para dar acceso mayorista a operadores que comprenden el servicio mayorista de banda ancha de modo que puedan participar del mercado final de banda ancha (mercado 27).

Sin perjuicio de lo expuesto, el Consejero Durand solicitó se evalúe incluir al mercado N° 27 dentro de la lista de mercados prioritarios; la consejera Linares manifestó su conformidad con ello.

De otro lado, el consejero Durand solicitó que el documento reformulado incluya experiencias de otros países.

Igualmente, el Presidente señaló que debería reformularse el documento para la siguiente sesión, teniendo en consideración los comentarios de los consejeros e incluyendo un análisis más exhaustivo de los criterios utilizados para la elección de los mercados, que contenga ejemplos y experiencias internacionales de mercados relevantes en el mundo.

Acuerdo 406/1595/10

Los miembros del Consejo Directivo acordaron que la Gerencia de Políticas Regulatorias reformule el Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones, de acuerdo a lo descrito precedentemente.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Consejo Directivo

II.9. Renuncia presentada por miembro del Consejo de Usuarios del OSIPTEL.

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que el 14 de diciembre del presente, se recibió en la mesa de partes la carta de renuncia del Sr. Favio Arciniega Lucas, miembro del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2009 – 2011 (Registro SADD 13253-2010).

Asimismo, la Secretaria del Consejo Directivo señaló que de acuerdo al numeral ii) del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 27332 – Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, los miembros de los consejos de usuarios se eligen democráticamente por un periodo de dos (2) años renovables y que el cargo vaca por renuncia aceptada por el Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Acuerdo 406/1596/10

Vista la comunicación de fecha 14 de diciembre de 2010 y atendido el sustento respectivo, los miembros del Consejo Directivo aceptaron, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el Sr. Favio Arciniega Luces, al cargo de miembro del Consejo de Usuarios del OSIPTEL para el periodo 2009 – 2011. Asimismo, acordaron que la Gerencia General le notifique la aceptación de su renuncia.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

A pedido del Presidente del Consejo Directivo, los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para una próxima sesión la discusión del siguiente punto de la agenda:

- II.8. Informe de Evaluación correspondiente al procedimiento de renovación total de los contratos de concesión aprobados por Resoluciones Ministeriales N° 373-91-TC/15.17 y 440-91-TC/15.17 de las cuales es titular la empresa Telefónica Móviles S.A. (Informe 395-GG/2010).

El consejero Durand solicitó que la Gerencia de Políticas Regulatorias realice una exposición sobre la metodología empleada.

III. INFORMES

III.1. Informe sobre los plazos de los procedimientos regulatorios.

Mediante Informe N° 393-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 243-GL/2010, elaborado por la Gerencia Legal en relación a los plazos con los que cuenta el Consejo Directivo para la adopción de sus decisiones.

Los miembros del Consejo Directivo solicitaron se les presente este informe reformulado, incluyendo cuadros y flujogramas.

III.2. Solicitud de opinión de PROINVERSION sobre las modificaciones al Contrato de Concesión de la Banda C 1900 MHz.

Con la autorización del Presidente, la Secretaria del Consejo Directivo informó que mediante Oficio N° 546-DE/PROINVERSION, remitido el 21 de diciembre de 2010, a horas 9:51, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (PROINVERSION) solicitó al OSIPTEL que emita opinión con relación a la versión final del Contrato de Concesión para la prestación de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en 25 MHz de la Banda C de 1900 MHz, comprendida entre los rangos 1897,5 – 1910 MHz y 1977,5 – 1990 MHz a nivel nacional, entregándose a los consejeros copia de dicho documento.

El Presidente del Consejo Directivo señaló que se procederá a evaluar el documento remitido por PROINVERSION y que en los próximos días se convocará a una sesión virtual.



PERU

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000174



PEDIDOS DE LA SESION:

- Que la Gerencia Legal elabore un informe en el que se analice a partir de cuándo deben computarse los plazos para la emisión de los mandatos de interconexión.

Pedidos del Presidente del Consejo Directivo y del Consejero Durand:

- Que dentro de los indicadores del 2010 se incluya el número de mandatos que terminaron en el plazo original de 30 días.

Pedidos de la Consejera Linares:

- Que la Gerencia de Políticas Regulatorias exponga en una próxima sesión cuál es el tratamiento y procedimiento de los rechazos en los mandatos de interconexión.
- Que el Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones, incluya un análisis exhaustivo de cada uno de los criterios utilizados para elegir a los mercados prioritarios del listado de 32 mercados.
- Que los pedidos de los Consejeros sean atendidos con mayor celeridad pues con fecha 17 de diciembre de 2010 le han remitido los documentos relacionados a su pedido de un sustento técnico-económico formulado en la Sesión N° 355/09 del 16 de julio de 2009, completamente extemporáneo. Asimismo, le expliquen lo sucedido.

Pedidos del Consejero Durand:

- Que cuando se apruebe el Documento Marco para la Determinación de Proveedores Importantes en los Mercados de Telecomunicaciones, no sólo se publique en El Peruano y en la web del OSIPTEL sino que se envíen cartas solicitando comentarios a diferentes organizaciones, gremios y empresas vinculadas al sector (por ejemplo MTC, INDECOPI, Asociaciones de Usuarios, AFIN, colegios profesionales, entre otros)
- Que se haga seguimiento en el Congreso sobre el Proyecto de Ley N° 4255/2010 – “Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la masificación de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha y modifica los alcances del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones – FITEL”.
- Que se convoquen reuniones de trabajo con las empresas operadoras a fin de explicarles y discutir sobre el Plan Estratégico del OSIPTEL.

Siendo las 12:30 horas el Presidente del Consejo Directivo dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.